

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:15 horas del día 7 de marzo de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de febrero de 2017, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
A24 SEGURIDAD, S.L.	F/170138	28,31
A24 SEGURIDAD, S.L.	F/170238	1.035,03
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTR., S.L.	61/17	195,32
BODEGA HERMEDAÑA, SOCIEDAD COOPERATIVA	A 0000041	42,00
CARNAVALANDIA, S.L.	17/2015	148,23
CERCASOL, SC	5/000033	71,46
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	220217RN	5.641,73
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	07/02/17 AB-I	3.802,60
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1701573	205,10
ESCALA PAPELERIA TECNICA, S.A.	017/190	45,23
ESCALA PAPELERIA TECNICA, S.A.	017/1513	87,73
FERNANDO OSES ARAGON	09/2017	2.105,58
FERRETERIA COMERCIAL CANTABRICA, S.A.	FFV1700767	97,57
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321226792973	1.003,04
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321226793022	2.536,28
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321224539820	821,19
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321227293843	769,29
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A42	3.932,50
GOBIERNO DE LA RIOJA	003/2017	239,71
GOBIERNO DE LA RIOJA	004/2017	239,71
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	17/00/292	943,80
GUILLERMO RUIZ AREVALO	A1	484,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170223010165448	327,84
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170223010161658	840,24

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170223010161660	673,46
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170223010161662	318,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170224010288859	712,71
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170220070005398	-2,95
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2017022010164092	164,80
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170203010157314	207,01
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170223010036855	844,76
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170223010046187	22,05
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170220010039941	2.715,95
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170215010226014	952,40
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170215010047131	24,26
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170215010127537	10,88
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC, S.L.	2017/F0091	503,63
JOSE LUIS FERNANDEZ BLANCO	2017/6	439,23
JOSE MANUEL RELINQUE CASTRO	0001/2017	300,00
MANUEL BUENO NALDA Y OTRO	17/53	343,77
MAVYAL, S.L.	A1702-0182	158,75
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2017/01	1.142,24
PRECISA HDS, S.L.	2017018	7.314,45
RAUL CRESPO JIMENEZ	02/17	10.776,34
RAUL CRESPO JIMENEZ	03/17	2.252,34
SALTOKI RIOJA, S.A.	7356	1.313,93
SALTOKI RIOJA, S.A.	4226	23,16
SRL CONSENU, SLU	1700566	172,52
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5HT0159718	51,25
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5HT0159719	20,88
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5HT0159720	30,54
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5HT0159721	42,86
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5MA0153495	550,96
TELEFONICA MOVILES, SAU	28-C7U1-034836	0,54
TELEFONICA MOVILES, SAU	28-C780-948670	102,36
TERES Mª CANO MARCO	A-0000023	705,07
TONER, S COOP.	201700368	179,82
VIDEOSEGUR, S.L.	32098	64,98
VIDEOSEGUR, S.L.	32272	266,14
IMPORTE TOTAL . . . . .:		<b>59.042,83</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-**

#### **3.1.- “VIVIENDA UNIFAMILIAR”, CON EMPLAZAMIENTO EN TN. UE-4 C/ LAS PISCINAS, Nº 11, A INSTANCIA DE MARÍA FERNÁNDEZ ARAGÓN Y MIGUEL ANGEL MEDRANO RUANO.-**

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 2.028 de 15/12/2016 presentada por María Fernández Aragón y Miguel Angel Medrano Ruano para "Vivienda Unifamiliar", con emplazamiento en Tn. UE-4 C/. Las Piscinas, nº 11, referencia catastral 9125401WM3992N0001ME.

Visto el informe de 28 de febrero de 2017 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto de ejecución aportado, visado por el COAR, redactado por la Arquitecto Isabel Díaz Marqués tiene un presupuesto de ejecución material de 268.072,44 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Vivienda Unifamiliar", con emplazamiento en Tn. UE-4 C/. Las Piscinas, nº 11, referencia catastral 9125401WM3992N0001ME, a favor de María Fernández Aragón y Miguel Angel Medrano Ruano, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 300,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 7.506,03 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M.), lo que hace un total de 7.806,03 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- La red de evacuación será separativa y con arquetas sifónicas registrables. La red de abastecimiento dispondrá de llave de corte exterior.
- La teja será de perfil árabe, tal como consta en proyecto, de color rojizo, no marrón, dominante en el núcleo urbano.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo, se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el RD 105/2008.
- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación de dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- Para la concesión de permiso de primera utilización se deberá aportar certificación final de la dirección de obra, planos y presupuesto final de las obras, así como justificación documental de la presentación de impreso de alta o modificación catastral.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Se aportará aval por importe de 6.000,00 € a fin de responder de posibles daños a bienes de dominio público local con motivo de la ejecución de las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

### 3.2.- "CONSTRUCCIÓN DE UN LEÑERO", CON EMPLAZAMIENTO EN EL Bº EL CONJURO, Nº 82-83, A INSTANCIA DE Mª MERCEDES RODRIGUEZ PADILLA.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 2.024 presentada por María Mercedes Rodríguez Padilla para "Construcción de un leñero", con emplazamiento en Bº El Conjuro, nº 82-83, referencia catastral 8633106EM3983S0001TQ y 8633107WM3983S0001FQ, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés.

Teniendo en cuenta que, mediante acuerdo de 22 de febrero de 2017 adoptado por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja se informó favorablemente el referido proyecto, con la prescripción de que "el zócalo de piedra tenga un despiece regular de fábrica aparejada".

Visto el informe de 7 de marzo de 2017 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto aportado, redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés tiene un presupuesto de ejecución material de 21.074,66 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Construcción de leñero", con emplazamiento en Bº El Conjuro, nº 82-83, a favor de María Mercedes Rodríguez Padilla, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 300,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 590,09 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M.), lo que hace un total de 890,09 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- La red de evacuación será separativa y con arquetas sifónicas registrables. La red de abastecimiento dispondrá de llave de corte exterior.
- Atendiendo el condicionado expresamente recogido en el acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja, se establece como prescripción que "el zócalo de piedra tenga un despiece regular de fábrica aparejada" debiendo aportarse certificación.
- La teja será de perfil árabe, de color rojizo, no marrón, dominante en el núcleo urbano.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo, se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el RD 105/2008.
- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación de dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- Para la concesión de permiso de primera utilización se deberá aportar certificación final de la dirección de obra, planos y presupuesto final de las obras, así como justificación documental de la presentación de impreso de alta o modificación catastral.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Se aportará aval por importe de 6.000,00 € a fin de responder de posibles daños a bienes de dominio público local con motivo de la ejecución de las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

#### **4.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

- 1. JESÚS RODRÍGUEZ BLANCO**, L.O. nº 2041, para ejecución de obras de "Sustitución de bañera por ducha, carpintería interior y suelo", con emplazamiento en C/. Antelena, nº 2 - 1º B, previo pago de 89,49 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 124,49 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 2. JOSÉ ANGEL GARCÍA CABEZÓN**, L.O. nº 2040, para ejecución de obras de "Colocación de suelo cerámico en local", con emplazamiento en C/. Tenor Sanz, nº 16 - Lonja nº 2, previo pago de 19,35 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 54,35 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un

gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

3. **IVÁN BARRIOBERO IZQUIERDO**, L.O. nº 2042, para ejecución de obras de "Entubado de canal de riego", con emplazamiento en el Polígono 2, Parcela 35, paraje "Cuatro Cantos", según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés, previo pago de 67,37 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 102,37 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

*Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abstiene de participar el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo parentesco con interesado en el asunto.*

4. **FRUTAS DEL VALLE DEL MONCALVILLO, S.L.**, L.O. nº 2032, para ejecución de obras de "Instalación de máquina clasificadora de peras y construcción de su edificio contenedor", con emplazamiento en Avda. la Rioja, nº 13, según proyecto redactado por la Ingeniero Industrial Silvia Llanos Fernández, previo pago de 268,31 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 303,31 €. La actividad se desarrollo en terrenos con calificación de residencial, dentro de la Unidad de Ejecución nº 6. El propio Plan General Municipal de Entrena en vigor recoge de modo expreso en la correspondiente ficha lo que sigue "Flexibilidad en los plazos por respeto a la actividad que se desarrolla, permitiendo aquellas modificaciones tendentes a conservar dicha actividad".

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Dado que la modificación no supone modificación sustancial de la actividad, se entiende que no es necesario tramitar licencia ambiental municipal, según lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo del Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo, se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación de dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

### **5.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA PLAZA SAN MARTÍN", DE ENTRENA.-**

Vista la certificación nº 3 de las obras de "Reforma de Plaza San Martín" de Entrena, presentada por los técnicos directores de la misma, los arquitectos Antonio Fernández Martín-Bilbatúa, Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico Raúl Crespo Jiménez, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la citada obra, expedida por la dirección de obra, por importe de 37.125,96 € (IVA incluido), a favor de la adjudicataria U.T.E. OPP2002-Rallasa, con CIF U-09581125. Queda asimismo aprobada la correspondiente factura.

Segundo.- Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja, acompañada de la correspondiente factura.

### **6.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN SITA EN CALLE TRAS LA IGLESIA, Nº 11, DE ENTRENA.-**

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2016 se acordó declarar en situación legal de ruina la totalidad del inmueble sito en calle Tras la Iglesia, nº 11, referencia catastral 8733112WM3983S0001QQ, por existir un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, así como por existir ruina económica, ordenándose su completa demolición.

Teniendo en cuenta que dicha declaración de ruina ha devenido firme en las vías administrativa y judicial, y que se acredita la inejecución por parte de la obligada de la orden de demolición referida.

Dado que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de diciembre de 2016 decidió incoar expediente para la ejecución subsidiaria de la citada orden de demolición, ante la desatención por parte de la propiedad de la orden dada, otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Vista la negativa evolución de la situación del inmueble que se constata en el informe del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez, así como la peligrosidad del estado actual.

Dado que por parte de la propiedad no se ha comparecido ni efectuado gestión alguna tendente a la eliminación del peligro existente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acometer la ejecución forzosa de la orden de derribo de la edificación sita en calle Trasera Iglesia, nº 11, mediante la ejecución subsidiaria por parte de este ayuntamiento, siendo la totalidad de los gastos que se generen a cargo de la obligada, Candelas Fernández Menéndez.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de gastos de la actuación, tal como aparece desglosado en el informe del técnico municipal, tal como sigue:

Concepto:	Base imponible	IVA 21%	Importe
-----------	----------------	---------	---------

			presupuestado
Honorarios redacción proyecto técnico, EBSS, dirección facultativa y coordinación seguridad y salud	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
Ejecución de obra mediante contrata	15.398,60 € (incluidos gastos generales y beneficio empresarial)	3.233,71 €	18.532,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.898,60 €</b>	<b>4.178,71 €</b>	<b>24.077,31 €</b>

Dicho presupuesto tiene carácter de mera previsión, y será objeto de la oportuna justificación y liquidación definitiva, una vez finalizada la actuación.

Tercero.- Encargar al técnico municipal Raúl Crespo Jiménez la redacción de proyecto técnico de demolición del inmueble junto con Estudio Básico de Seguridad y Salud y resto de documentación complementaria precisa.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Candelas Fernández Menéndez, así como a cuantos aparecen como interesados en el expediente administrativo, con expresa indicación de recursos.

### **7.- PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ENTRENA.-**

Se da cuenta a los asistentes de la presentación por parte de José Manuel Cousillas Corrales, Gerente de Ingeniería y Creación Red Norte I, en representación de Telefónica de España, S.A.U., de Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica.

Dicho documento define de modo genérico las directrices básicas que regirán el referido despliegue de fibra óptica, con independencia de que posteriormente se habrán de aportar los proyectos técnicos específicos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Despliegue de red mediante fibra óptica en el municipio de Entrena aportado.

Segundo.- Manifiestar la disposición de esta corporación de máximo apoyo y colaboración en el despliegue de la red citada, dado que se estima que facilitará en gran medida el acceso de ciudadanos y empresas a las nuevas tecnologías.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Telefónica de España, S.A.U.

### **8.- AVAL CONSTITUIDO POR LA CAIXA A FAVOR DE GAS NATURAL RIOJA, S.A.-**

Se da cuenta a los asistentes de la presentación por parte de María Miró Botella, en calidad de Directora General de Gas Natural Rioja, S.A., mediante el que solicita la devolución de aval constituido en fecha 18/10/2005 para responder de la correcta ejecución de obras de canalización de gas en el término municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta que las obras garantizadas por el referido aval quedaron finalizadas hace tiempo, y que en la actualidad se llevan a cabo únicamente actuaciones menores tales como nuevas acometidas para completar la trama de gasificación.

Visto el informe del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación del aval constituido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" a favor de Gas Natural Rioja, S.A. por importe de 40.000,00 €, con nº de registro 9340.03.0690871-92.

Segundo.- Proponer a la entidad solicitante la constitución de aval por importe de 10.000,00 € que responda de modo global de las posibles responsabilidades



derivadas de las actuaciones de pequeña entidad que se llevan a cabo habitualmente, evitándose de ese modo la constitución de aval o garantía en cada una de las obras sometidas a licencia. Para el caso de acometerse trabajos de mayor entidad se requeriría la constitución de una garantía adicional.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Gas Natural Rioja, S.A.

### **9.- ATRIBUCIÓN DE MODO TRANSITORIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA AL SECRETARIO-INTERVENTOR.-**

Vista la nueva redacción del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que reserva a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional el ejercicio de las funciones de tesorería, así como la derogación del artículo 92.4 de dicho cuerpo legal, que recogía la posibilidad de atribuir la función de tesorería a miembros de la corporación, como así se venía realizando en este ayuntamiento.

Vista la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en redacción dada por la Ley 15/2015, que alude a la posibilidad, de modo excepcional y meramente transitorio, de que las funciones de tesorería sean asumidas por los secretarios-interventores en pequeños municipios.

Dado que esta corporación está clasificada como Secretaría de clase tercera (Secretaría-Intervención), por lo que no existe obligación de crear un puesto de tesorería reservado a funcionario con habilitación nacional.

Visto el criterio establecido por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según el cual para el desempeño de las funciones en ayuntamientos de clase tercera existen diversas opciones, como son acumulación de funciones a otro habilitado, ejercicio por los servicios de asistencia de las diputaciones provinciales (o comunidades autónomas uniprovinciales) y constitución de agrupación de municipios. En caso de no resultar posible ninguna de las opciones anteriores, ya sea por carecer de disponibilidad presupuestaria u otras causas, las funciones de tesorería podrán ejercerse por el funcionario de administración local perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, si bien de modo transitorio y como solución excepcional.

A pesar de que el Secretario-Interventor que presta servicios en esta corporación ha manifestado expresamente su disconformidad con la asignación de las funciones de tesorería.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Atribuir de forma transitoria, con fecha de efectos de hoy, las funciones de tesorería al Secretario-Interventor que presta servicios en esta corporación, en el momento actual Fernando Muñoz Torrecilla, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias de hecho y derecho actual.

Segundo.- Dejar sin efecto con igual fecha el nombramiento anteriormente efectuado a favor de la concejal M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sainz.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al funcionario Fernando Muñoz Torrecilla.

Cuarto.- Dar traslado asimismo a las entidades bancarias con cuentas abiertas a favor de este ayuntamiento, señalando que en adelante las firmas autorizadas para disponer de las cuentas abiertas serán las siguientes

Alcalde-Presidente: Esteban Pérez Díez

Secretario-Interventor-Tesorero: Fernando Muñoz Torrecilla

La forma de disposición será mancomunada.

### **10.- REMISIÓN DE ESCRITO A JOSÉ ANGEL ACHUTEGUI RIVERO SOBRE REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE OBSTÁCULOS DE CAMINO.-**

Teniendo en cuenta que en virtud de las comprobaciones realizadas por los servicios técnicos municipales se constata que en un tramo del camino de Vallovera, que transcurre por el lindero este de la Parcela 515, del Polígono 4 del catastro de rústica, de titularidad de José Angel Achútegui Rivero, se han colocado piedras que pueden implicar un riesgo para la circulación y suponen una ocupación del espacio funcional del camino público.

Visto el informe redactado por el técnico municipal.

Teniendo en cuenta el contenido del Reglamento de Mantenimiento de Caminos Rurales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Requerir al titular catastral de la Parcela 515, del Polígono 4 del catastro de rústica, paraje "El Tejar", José Angel Achútegui Rivero, para la inmediata retirada de las piedras y cualquier obstáculo colocado en el tramo de camino referido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con expresa indicación de recursos.

## **11.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-**

### **11.1.- SOLICITUD DE LUIS M<sup>a</sup> OSÉS CORRAL.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 220 de fecha 6/3/2017) de Luis M<sup>a</sup> Osés Corral, para la prórroga de concesión del Nicho nº 26 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 26, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### **11.2.- SOLICITUD DE ISIDORO NICOLÁS CERROLAZA.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 213 de fecha 6/3/2017) de Isidoro Nicolás Cerrolaza, para la prórroga de concesión del Nicho nº 108 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de

Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 108, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### 11.3.- SOLICITUD DE M<sup>a</sup> CARMEN PASTOR RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud (R.E. nº 214 de fecha 6/3/2017) de M<sup>a</sup> Carmen Pastor Rodríguez, para la prórroga de concesión del Nicho nº 109 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 109, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### 11.4.- SOLICITUD DE JOSE M<sup>a</sup> DAROCA RUBIO.-

Vista la solicitud (R.E. nº 215 de fecha 6/3/2017) de José M<sup>a</sup> Daroca Rubio, para la prórroga de concesión del Nicho nº 110 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 110, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### 11.5.- SOLICITUD DE JESÚS GARCÍA ARAGÓN.-

Vista la solicitud (R.E. nº 216 de fecha 6/3/2017) de Jesús García Aragón, para la prórroga de concesión del Nicho nº 111 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 111, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla